

# PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE ARTES ESCÉNICAS CON PÚBLICO

## I. FINALIDAD

Contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19 en el desarrollo de actividades de artes escénicas con presencia del público mediante el establecimiento de medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de las personas con riesgo de exposición.

## II. OBJETO

Establecer medidas sanitarias de vigilancia, prevención y control de la propagación del COVID-19 entre las personas involucradas en la realización de actividades de artes escénicas en recintos cerrados con un aforo limitado al 40% de la capacidad regular, y en espacios abiertos con aforo limitado al 60%.

## III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo define criterios para ser aplicados en la realización de actividades de artes escénicas en espacios cerrados como teatros, auditorios, carpas de circo, salas multiuso, coliseos, clubes, casas de la cultura, peñas, asociaciones, restaurantes o similares con techo, entre otros; y espacios abiertos como anfiteatros, explanadas, parques, plazas, losas deportivas, lugares de esparcimiento o deporte, entre otros, que cuenten con un perímetro o hayan sido perimetrados específicamente para la actividad. Asimismo, se incluyen las prácticas de artes escénicas en la vía pública.

Por otro lado, aplica a los actores involucrados en actividades del sector de las artes escénicas. Este sector está conformado por entidades del sector público y privado, empresas, organizaciones, asociaciones, promotoras y/o organizadores de eventos, personal interno (artistas, técnicos, producción, etc.) y personal externo (proveedores de servicios conexos), y público.

## IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios
- Decreto Legislativo N°1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047.MINSA/DGE-V.01: "Notificación de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública".
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Norma Técnica A-100 Recreación y Deportes, Capítulo II "Condiciones de Habitabilidad" y A-130 Seguridad y Prevención de Siniestros.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.



- Decreto Supremo N° 05-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-219 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19).
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 244-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 096-MINSA/2020/DGIESP: "Directiva Sanitaria para el seguimiento clínico de personas afectadas por COVID -19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Resolución Ministerial N° 099-2020.MINAM que aprueba el documento "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centro de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos."
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA, que delega en el Instituto Nacional de Salud/CENSOPAS, la administración del Registro del Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, así como su fiscalización posterior.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves



circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2020-PCM.

- Resolución Ministerial N° 230-2020-DM-MC, que aprueba el protocolo sanitario sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al covid-19 en las actividades de música.
- Resolución Ministerial N° 233-2020-DM-MC, que aprueba el protocolo sanitario sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al covid-19 en las actividades de artes escénicas.
- Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 905-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 122-MINSA/2020/CDC "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. Definiciones

1. *Aforo*: Es la máxima capacidad de un espacio abierto o cerrado para albergar personas.
2. *Aislamiento en el ámbito comunitario*: Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento, por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso.
3. *Aislamiento Hospitalario*: procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID – 19 es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.
4. *Aislamiento Domiciliario*: Es el procedimiento por el cual a una persona sospechosa o confirmada con COVID-19, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas
5. *Alta Epidemiológica COVID-19*: Transcurrido 14 días para el caso de COVID – 19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el



- punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá iniciar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.
6. *Artes Escénicas*: Se consideran aquellas actividades artísticas como el circo, danza, teatro, música, improvisación, mimo, narración oral, payaso, clown, magia, performance, títere, y otras variedades dentro de dichas disciplinas en sus distintas formas de expresión, en sus formatos presenciales.
  7. *Artista*: Persona que crea, representa, interpreta o ejecuta mediante instrumentos musicales o sin ellos, en cualquier forma, una obra artística, sea de inspiración tradicional o contemporánea.
  8. *Barrera física para el trabajo*: Son elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye al objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
  9. *Caso confirmado sintomático de COVID – 19*:
    - a. Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID – 19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
    - b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
    - c. Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2).
  10. *Caso Descartado*: Persona que tiene un caso negativo para COVID-19, ya sea por prueba rápida o prueba molecular.
  11. *Caso Sospechoso*: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
    - a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
      - Malestar general
      - Fiebre
      - Cefalea
      - Congestión Nasal
      - Diarrea
      - Dificultad para respirar (señal de alarma)
      - Pérdida del gusto (ageusia)
      - Pérdida del olfato (anosmia)
    - b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual (mayor o igual a 38°C); y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización.
  12. *Caso Probable*: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:
    - a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.
    - b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID- 19, en:
      - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
      - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
      - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.



- c. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
13. *Centro de Trabajo*: Lugar o lugares en el que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.
14. *Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC)*: órgano encargado de conducir el Sistema de Inteligencia Sanitaria y las acciones de control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.
15. *Contacto directo*: Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:
- Persona que estuvo a menos de dos metros de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un período que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
  - Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVID-19.
16. *Cuarentena*: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable y confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión y de monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.
17. *Datos personales*: Es aquella información numérica, alfabética y gráfica que identifica o hace identificables a las personas a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.
18. *Desinfección*: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
19. *Desinfectante*: Solución que contiene propiedades antimicrobianas que permiten eliminar o minimizar los microorganismos.
20. *Empleador/a*: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
21. *Equipos de Protección Personal (EPP)*: Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
22. *Espacios cerrados*: Para efectos de este protocolo, comprende infraestructuras como teatros, auditorios, carpas de circo, salas multiuso, coliseos, clubes, casas de la cultura, peñas, asociaciones, restaurantes o similares, cuya infraestructura no permita la renovación de aire de forma continua y natural, y que cuentan con techo.
23. *Espacios abiertos*: Para efectos del presente protocolo comprende los espectáculos y actividades culturales de cualquier disciplina artística, dentro del ámbito de las artes escénicas, con acceso de público limitado, que pudieren realizarse al aire libre en espacios públicos o privados que reúnan las condiciones necesarias para garantizar las medidas propuestas en el presente documento; tales como anfiteatros, explanadas, parques, plazas, losas deportivas, lugares de esparcimiento o deporte, entre otros que cuenten con un perímetro o hayan sido perimetrados específicamente para la actividad. Asimismo, se entenderá como espacio abierto toda infraestructura o instalación que no coloque un techo sobre la zona del público. Por otro lado, se incluyen en el presente protocolo actividades de artistas de calle o que realizan intervenciones en espacios abiertos con diversos fines (promocionales, publicitarios, entre otros), cuya labor se realiza en la vía



pública, y por tanto su naturaleza no permite contar con un perímetro específico. En este último caso, el presente protocolo especifica las medidas a tomar.

24. *Evaluación de salud del trabajador*: Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo. Incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral con el fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.
25. *Evento*: Acto planificado en cuanto al tiempo y al espacio donde se crea una experiencia relacionada a las artes escénicas.
26. *Factores de riesgo*: Criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de salud para definir a las personas con mayor probabilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que se definen como: Edad mayor de 65 años, Hipertensión arterial no controlada, Enfermedades cardiovasculares graves, Cáncer, Diabetes mellitus, Asma moderada o grave, Enfermedad pulmonar crónica, Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, Enfermedad o tratamiento inmunosupresor, Obesidad con IMC de 40 a más.
27. *Función*: Representación de un espectáculo realizada en un espacio escénico.
28. *Higiene*: Práctica de limpiar y desinfectar cualquier objeto, área o superficie; y a la acción del aseo personal.
29. *Horario escalonado*: La administración de la actividad de las personas y sus tareas (como el ingreso y salida o la limpieza de un espacio), de acuerdo con momentos diferenciados para evitar las aglomeraciones.
30. *Limpieza*: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
31. *Lista de Chequeo Covid-19*: Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.
32. *Lugar de trabajo*: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
33. *Mascarilla comunitaria*: Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de salida o por aerosoles.
34. *Mascarilla quirúrgica descartable*: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos presentes en la boca, nariz y garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles.
35. *Microorganismos*: Organismos microscópicos como bacterias, mohos, virus y parásitos que pueden encontrarse en superficies vivas e inertes.
36. *Organizador del evento*: Empresa, organismo u organización pública o privada que produce y gestiona todos los aspectos del evento.
37. *Pandemia*: Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.
38. *Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo*: Documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
39. *Personal interno*: Personal permanente que forma parte de la organización.
40. *Personal externo*: Personal que no forma parte de la organización del evento que puede realizar actividades antes, durante y /o después del evento (proveedores).
41. *Productor de campo*: Persona natural encargada de la organización e implementación de procesos de realización de eventos o de transmisiones, entre otras labores de implementación de actividades de los agentes del sector de las artes escénicas.



42. *Productor general*: Es una persona, natural o jurídica, responsable de organizar eventos. También referido como organizador o promotor. Es la persona responsable de implementación de protocolos adicionales en los casos en que se alquilen espacios para las actividades de artes escénicas. En caso sea también el empleador, es responsable directo de implementar este protocolo y seguir los protocolos propios de los espacios que sean usados para actividades de artes escénicas.
43. *Protector facial*: Pantalla transparente que cubre el rostro como complemento a la mascarilla comunitaria ideal para entornos donde existe mayor exposición al COVID-19.
44. *Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19*: Son aquellas pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimientos específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para:
  - a. Detección del material genético del virus.
  - b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales.
  - c. Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado.
45. *Público*: Grupos de individuos o individuos que toma parte en un evento con la finalidad de acceder a los servicios culturales que se ofrecen.
46. *Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2(COVID-19)*: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS – CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición**: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.50 metros de distancia con el público general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición**: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo Alto de Exposición**: Trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud de ambulancia que transporta paciente con diagnóstico y sospecha de COVID-19, (cuando estos trabajadores realizan procedimientos generadores de aerosol, su nivel de riesgo de exposición se convierte en muy alto), trabajadores de limpieza de área COVID-19, conductores de ambulancia de pacientes COVID-19, trabajadores de funerarias o involucrados en la preparación de cadáveres, cremación o entierro de cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19 al momento de su muerte.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición**: Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo, durante los procedimientos médicos específicos o



procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados).

47. *Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto)*: Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, y que se mantiene clínicamente asintomático.
48. *Regreso al trabajo post cuarentena*: Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el Poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.
49. *Reincorporación al trabajo*: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declaró que tuvo la enfermedad por la COVID-19, está de alta epidemiológica.
50. *Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores*: Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud de Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral SARS-CoV-2.
51. *Seguimiento clínico a distancia*: Actividades de seguimiento clínico realizadas a través de llamadas telefónicas, aplicativo virtual o página web a los trabajadores, a casos leves en aislamiento domiciliario, contactos en cuarentena y casos hospitalizados que fueron dados de alta.
52. *Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo*: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
53. *Sintomatología Covid-19*: Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID19, tales como sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal). Asimismo, puede manifestarse anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea. En los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
54. *Superficies inertes*: Aquellas como los utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en su superficie.
55. *Superficies vivas*: Superficies de los organismos vivos, de la materia orgánica como los alimentos, incluyendo las áreas del cuerpo humano como las manos.
56. *Termómetro clínico infrarrojo*: Equipo que mide la temperatura corporal del ser humano, que determina las muestras a través de luz infrarrojo y resultados inmediatos.
57. *Tarjeta*: Medio de pago financiero que puede ser de crédito, débito u otro que utiliza el público para pagar un producto o servicio.
58. *Trabajador*: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.
59. *Trazabilidad*: Proceso por el cual se puede realizar el seguimiento, registrar e identificar cada bien o servicio, desde su origen hasta su destino final.
60. *Vigilancia sanitaria*: Conjunto de actividades de observación y evaluación que realiza la Autoridad Sanitaria sobre las condiciones sanitarias de las superficies que están en contacto con los alimentos y bebidas, en protección de la salud de los consumidores.



## 5.2. Lista de Acrónimos

1. EPP: Equipo de protección personal.

2. DIGESA: Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.
3. MINSA: Ministerio de Salud.
4. CENSOPAS: Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección Ambiental para la Salud.
5. SERVIR: Autoridad Nacional del Servicio Civil
6. SUSALUD: Superintendencia Nacional de Salud.
7. SUNAFIL: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
8. OEFA: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. Lineamientos Preliminares

- 6.1.1. Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- 6.1.2. El inicio de la actividad debe ser gradual, por lo tanto, cada organización o entidad responsable, debe considerar el proceso interno de reinicio de su actividad, y de esa manera poder identificar cualquier riesgo que pueda darse en ese proceso.
- 6.1.3. El Registro del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo ante el Ministerio de Salud, se realiza a través del Sistema Integrado de Información para la COVID-19 (SISCOVID-19).
- 6.1.4. Todo empleador con hasta cinco trabajadores, que no se encuentren incluidos dentro del Decreto Supremo N° 003-98-SA, cumple con la obligación de registrar su Plan mediante la Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en Centros de Trabajo con 1 a 4 trabajadores (Anexo 6 de los Lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, en adelante los lineamientos).
- 6.1.5. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", debe incluir una guía breve de actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos específicos establecidos en el numeral 7.2, los que serán detallados en la lista de chequeo de Vigilancia (Anexo 5 de los lineamientos). La Lista de Chequeo básico puede ser digitalizada por el centro laboral para su control.
- 6.1.6. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" debe especificar: a) Razón social y RUC, b) Región, provincia, distrito, y dirección de cada sede de la persona natural con negocio o persona jurídica, c) Representante legal y DNI, d) La nómina de trabajadores según el riesgo de exposición a la COVID-19 por puesto de trabajo (Muy Alto, Alto, Mediano o Bajo); y e) Las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición al SARS-CoV-2.
- 6.1.7. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID -19 en el trabajo" (Anexo 5 de los lineamientos) y la "Lista de chequeo de vigilancia" (Anexo 4 de los lineamientos) serán accesibles mediante el Panel de Control SIS-COVID 19 que está a disposición de las entidades de supervisión y fiscalización, como SUSALUD, SUNAFIL, SERVIR, OEFA, gobiernos regionales, y otras entidades fiscalizadoras, para las acciones de su competencia en el ámbito nacional y regional. Igualmente, todos los Sectores tienen acceso a la información agregada del SISCOVID-19, tales como, el ubigeo, clasificación por sector, ámbito público y privado, fase de reanudación, lista de empresas aprobada, entre otras. Las entidades públicas remiten el listado de sus responsables de acceso a la información al CENSOPAS, la que autoriza el acceso de información.



- 6.1.8. Todo plan recibido en las instancias antes mencionadas debe ser verificable, este debe contener los 7 lineamientos básicos que resumen las actividades acciones e intervenciones planteadas por el centro de trabajo.
- 6.1.9. Los empleadores deben de estar preparados para revisar y actualizar permanentemente sus planes a fin de que concuerden con las recomendaciones o exigencias de salud pública emitidas por la autoridad sanitaria, leyes laborales, descubrimiento en avances científicos, cambios en el contexto interno de la persona jurídica, entre otros.
- 6.1.10. Todas las disposiciones indicadas en este protocolo deben ser comunicadas a los proveedores que se requieren para el desarrollo de las operaciones, a fin de que estos puedan implementar medidas equivalentes a las que la persona jurídica ha implementado.
- 6.1.11. Lo establecido en el presente protocolo no exime el cumplimiento de la legislación vigente que es de aplicación obligatoria en el sector. Los organizadores de los eventos que opten por brindar el servicio establecido en el presente protocolo deben:

- Cumplir con lo establecido en las disposiciones que regulan la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias de la COVID-19” y sus modificatorias y ampliaciones.
- Elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo” de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, numeral 7.1; considerando los siete 7 lineamientos básicos sustentados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria, que están dispuestos en el documento técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” que debe incorporar, complementado, con los protocolos sectoriales; la Resolución Ministerial N° 230-2020-DM-MC, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente a la COVID-19 en las actividades de música, y la Resolución Ministerial N° 233-2020-DM-MC, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente a la COVID-19 en las actividades de artes escénicas, además de lo dispuesto en el presente protocolo sectorial.
- Evaluar la clasificación de riesgo de los puestos de trabajo generados en su actividad de acuerdo con las características específicas del evento a realizar tomando como referencia el siguiente cuadro:

Nombre del Trabajador	Grupo de Riesgo	Puesto de trabajo	Nivel de Riesgo del puesto de trabajo	Observaciones
Jose Peña	Diabetes	Acomodador	Riesgo Medio	Reubicar a puesto de bajo riesgo

- Realizar el saneamiento integral de las instalaciones antes del evento, lo cual debe ser evidenciado a través de los certificados vigentes de acuerdo a los solicitado por Defensa Civil como los Certificados de Mantenimiento y Operatividad de los Equipos de Seguridad (Extintores, Luces de Emergencia, entre otros); Certificado de Capacitación del Personal en Defensa Civil: Lucha contra Incendios, Primeros Auxilios y Evacuación y Certificado de Medición de Resistencia del Pozo de Puesta a Tierra (no mayor de 01 año); así como los saneamientos según corresponda (desinfección, desratización, desinsectación, y limpieza y desinfección de reservorios de agua).



- Implementar una política de no contacto antes, durante y después de la realización del evento. Definir y señalizar las zonas de tránsito para un adecuado flujo del ingreso, desplazamiento y salida del personal (interno y externo) y público para evitar las aglomeraciones y cumplir el distanciamiento físico de al menos 1.50 metros.
- Difundir las medidas de no contacto y distanciamiento físico a través de sensibilizaciones, medios de comunicación verbal, visual, táctil o digital.
- Contar con personal que vigile y oriente a los asistentes para que cumplan con el distanciamiento físico de 1.50 metros como mínimo.
- Publicar la información necesaria requerida para el evento de manera clara y visible (web, app, afiches, murales, etc.)
- Ofrecer alternativas de asistencia virtual a través de transmisiones al evento para las personas que no puedan participar de manera presencial.
- Entregar tickets, pases, boletas y facturas de manera virtual. Si lo hace de manera física debe cumplir con las medidas preventivas establecidas.
- Registrar la información necesaria para realizar la trazabilidad en el caso de sospecha o confirmación de contagio (solicitar el consentimiento para el uso de datos personales).
- Establecer medios de contacto (correo electrónico, teléfono, u otros) entre el personal interno, externo y el público, y el responsable de seguridad y salud del evento para el reporte temprano de sintomatología.
- Se recomienda que el libro de Reclamaciones sea virtual.
- De acuerdo a lo señalado por la Autoridad Sanitaria Nacional, se recomienda evitar en lo posible que las personas (clientes) de los grupos de riesgo a COVID-19, accedan a lugares donde se realicen las actividades de artes escénicas.

## 6.2. Disposiciones Sanitarias

### 6.2.1. Responsabilidades

#### a. Encargados de espacios, equipos logísticos y organización de espectáculos:

- Aseguran los recursos para la aplicación del presente protocolo.
- Aprueban y evalúan la aplicación de las medidas sanitarias establecidas para prevenir el contagio de la COVID-19 dentro y fuera del centro de trabajo.
- Aseguran que el personal interno y externo, y público reciban información sobre las medidas sanitarias establecidas en el presente protocolo.
- Definen el personal interno y externo indispensable para la realización del evento.
- Aseguran se cumpla el distanciamiento físico antes, durante y después del evento, para lo cual puede contar con personas que vigilen que los asistentes cumplan con el distanciamiento físico, utilizar medios de comunicación visual, verbal u otro tipo de tecnología disponibles.
- Es responsable de gestionar la implementación de la señalética u otros medios informativos que comuniquen las pautas de convivencia para el adecuado desarrollo del evento, el distanciamiento físico, el sentido del tránsito de las personas y los espacios de espera que eviten en todo momento las aglomeraciones.



- Aseguran la disponibilidad de los EPP para el personal interno y externo en todos los procesos.

**b. Espacio cultural para la realización de eventos:**

Los propietarios y/o administradores de espacios en los que se realicen actividades de artes escénicas son responsables del cumplimiento de las condiciones sanitarias de sus instalaciones y equipos para la realización de ensayos, funciones, presentaciones, grabaciones, transmisiones en vivo, entre otros; así como también del control y capacitación de su propio personal. Deben implementar la señalética correspondiente para comunicar las medidas y conductas requeridas por el protocolo. Es responsable de asegurar la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementar las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, o quien cumpla dicha función.

Se deben realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias en la infraestructura y ambiente de trabajo de las instalaciones, a fin de facilitar la eficacia de las medidas de control sanitarias.

**c. Productor general, promotor y/o organizador de eventos:**

Los productores generales, promotores y/u organizadores de eventos son responsables de la supervisión y control del cumplimiento de las condiciones sanitarias, contenidas en el plan de vigilancia del espacio cultural y en el protocolo del sector (Ministerio de Cultura), por parte de todos los involucrados en la actividad.

En caso alquilen un espacio no prioritariamente dedicado a actividades de las artes escénicas, deben contratar proveedores de equipos de sonido, video, e iluminación; que cuenten con un plan de acción aprobado, o en caso empleen equipos propios deben presentar su propio plan de acción, para actividades de su organización ante el MINSA.

Debe implementar la señalética correspondiente para comunicar las medidas y conductas requeridas por el protocolo. Es responsable de asegurar la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementar las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, o quien cumpla dicha función.

Asimismo, se les exhorta a capacitar a su personal y se recomienda que lleven el curso de la Organización Mundial de la Salud (OMS) acerca de nuevos virus respiratorios, incluido la COVID-19: métodos de prevención, detección, respuesta y control. Para más información y matricularse en el curso gratuito deben ingresar a: <https://openwho.org/courses/introduccion-al-ncov>.

**d. Propietarios de empresas proveedoras:**

Los proveedores de equipos de estructuras, sonido, video, e iluminación son responsables de la operación de sus equipos y de las actividades de sus



trabajadores durante el traslado, descarga, montaje, utilización, y desmontaje de estos en el espacio donde fueron requeridos. También son responsables del control y capacitación de su personal. Por lo tanto, deben presentar su propio plan de acción ante el MINSA para la realización de actividades correspondientes a la fase 4, aquí desarrollada. Deben implementar la señalética correspondiente sobre sus propios equipos, para comunicar las medidas y conductas requeridas por el protocolo. Son responsables de asegurar la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementar las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, o quien cumpla dicha función.

**e. Responsable de Seguridad y Salud del evento:**

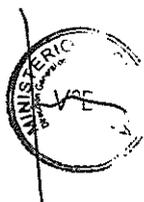
De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, el responsable el Servicio de Seguridad y Salud de los trabajadores, es el profesional de salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan de Vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de contagio de exposición laboral por el SARS-CoV-2 y cumplir con los siguientes numerales de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA:

- 7.2.7 Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID-19, en especial en el sub numeral 7.2.7.4.
- 7.2.2 Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo, en especial con el sub numeral 7.2.2.1.
- 8.5 Seguimiento y notificación del personal positivo a las entidades de salud correspondientes.
- 9 Responsabilidades del comité o supervisor de seguridad y salud en el trabajo.
- Asimismo: i) Vigila, previene y controla que el personal (interno y externo) participantes y asistentes cumplan las medidas preventivas establecidas por la organización del evento, y ii) hace seguimiento diario a la salud de los trabajadores.

**f. Personal (interno y externo):**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, deben cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.2.1 numeral 2 (Disposiciones específicas) y en el numeral 9 (Responsabilidades). Asimismo:

- Ejecutan y cumplen responsablemente todas las medidas preventivas sanitarias del presente protocolo, definidas por la organización del evento y las mencionadas en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- Participan de manera obligatoria en las campañas de sensibilización y capacitaciones programadas por la organización del evento para prevenir el contagio de la COVID-19.
- Utilizan los recursos proporcionados por la organización del evento de manera responsable para asegurar la salud del personal (interno y externo), participantes y público.



- Reportan cualquier sospecha de infección respiratoria al responsable de seguridad y salud del evento.
- Cumplen con el control preventivo de sintomatología de la COVID-19 definido por la organización del evento.
- Mantienen la confidencialidad de los casos de la COVID-19, salvaguardando el anonimato de las personas.
- Informan al responsable de seguridad y salud del evento sobre situaciones o personas que no cumplan el presente protocolo.
- Consultan al responsable de seguridad y salud del evento sobre cualquier duda relacionada al presente protocolo.

**g. Público:**

- Cumplen las medidas establecidas por la organización del evento (uso de mascarilla, distanciamiento físico, lavado de manos con agua y jabón y/o desinfección, entre otros).

**6.3. Lineamientos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA aplicados para actividades de Artes Escénicas en recintos cerrados con un aforo limitado al 40 %, y en espacios cerrados con un aforo limitado al 60%**

**6.3.1. Lineamiento 1: Limpieza y desinfección de los centros de trabajo**

Como una medida contra el agente SARS-CoV-2 (agente etiológico de la COVID-19), se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de SARS-CoV-2, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, vehículos, entre otras superficies inertes con la metodología y los procedimientos adecuados.

A continuación, detallamos aspectos importantes a tomar en cuenta:

**a. Limpieza y desinfección**

- Elaborar un plan de limpieza y desinfección de todas las áreas y superficies del evento (instalaciones, equipos, materiales, etc.) considerando como mínimo:  
¿Qué limpiar y desinfectar?, ¿Con qué frecuencia limpiar y desinfectar?, ¿Quién limpia y desinfecta?, ¿Con qué limpiar y desinfectar?, ¿Cómo limpiar y desinfectar? y ¿Quién supervisa y registra?

Este plan de limpieza y desinfección debe contener mínimamente la siguiente información:

Ambiente	Item	Actividad	Frecuencia	Desinfectante

- Limpiar y desinfectar todos los ambientes de alto tránsito y superficies que entran en contacto con las manos (botones de ascensores, mostradores, repisas, pasamanos de escalera y ascensor, manijas, etc.) con la mayor frecuencia posible.



- La limpieza y desinfección de los ambientes del evento debe realizarse como mínimo tres veces al día.
- El mobiliario (butacas, sillas, graderías, pasamanos, entre otros) debe ser desinfectado después de cada uso.
- Se debe asegurar la limpieza y desinfección de los elementos y equipos a utilizar, antes y después de la presentación. Los estuches y cajas deben pasar por un proceso de desinfección antes de ingresar al recinto. Es necesario acondicionar un espacio al aire libre para la desinfección.
- Es importante promover la limpieza y desinfección de los lugares de trabajo (camerinos, cabinas de control, boleterías, escenarios, zonas técnicas, sala de mando, etc.). Se debe implementar un sistema de limpieza compartida: cada trabajador debe responsabilizarse por la higiene de su espacio, independientemente de la limpieza diaria.
- Se debe incluir las actividades de limpieza y desinfección de los elementos esceno-técnicos, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante y la normatividad sanitaria vigente. Se recomienda el uso de alcohol isopropílico para evitar daños a dichos elementos, ya que mantiene las mismas propiedades de desinfección que el alcohol al 70% en su propiedad desinfectante contra el SARS-CoV-2.
- Se destina un sector el cual es señalado para acopio de materiales, éste es diferente para sonido, luces, video, maquinaria, estructuras y equipos del artista. El traslado de equipos debe hacerse cumpliendo las disposiciones de higiene y distanciamiento, así como las medidas generales de prevención para la circulación en vehículos a nivel nacional, regional y municipal.
- Implementar puntos de lavado o dispensadores de alcohol al ingreso del evento, estableciéndose el lavado de manos con agua y jabón o desinfección obligatoria, en la medida que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.
- Las superficies blandas (porosas) como pisos alfombrados, alfombras y cortinas, pueden usarse tomando en consideración el siguiente proceso: primero se quita la contaminación visible si existiera, y se usa limpiadores apropiados indicados para el uso sobre esas superficies. Si los objetos son lavables, lávelos según las instrucciones del fabricante usando la temperatura de agua máxima permitida, y luego séquelos completamente, de lo contrario, use productos aprobados por la EPA (Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos) para combatir el virus que causa la COVID-19 y que sean aptos para superficies porosa.
- Después de que un espacio cerrado haya sido utilizado, debe pasar inmediatamente por un proceso de limpieza, desinfección y ventilación; y no pueden ingresar otros artistas, técnicos o público. En el caso de desinfección por contacto, se estima un tiempo de una hora, en la cual se asignan: 20 minutos de aireado, 20 de limpieza y desinfección y 20 de instalación. En el caso de desinfección sin contacto (UVV y OZONO), se deberá tomar en consideración los tiempos y precauciones señaladas en sus especificaciones técnicas.
- Todos los productos de limpieza y desinfección deben ser debidamente almacenados e identificados.



b. Disposición de residuos sólidos

- La disposición de los residuos sólidos generales se realiza de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y la Resolución Ministerial N° 099-2020-

MINAM "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centro de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos".

- Implementar tachos o recipientes rotulados con tapa vaivén o accionado con pedal para el descarte de los EPP (guantes, mascarillas, entre otros).
  - Las bolsas plásticas que contienen estos desechos deben ser amarradas con doble nudo y rociados con una solución desinfectante para su posterior disposición final en el contenedor de no aprovechables. Por ningún motivo se deben abrir las bolsas nuevamente.
  - El personal que manipule estos residuos debe utilizar EPP adecuados para el descarte de estos y realizar un adecuado proceso de lavado de manos con agua y jabón.
- c. Servicios higiénicos, y vestuarios o camerinos
- Los servicios higiénicos deben contar con lavamanos y sus respectivos accesorios (jabón líquido, desinfectantes, papel toalla, entre otros).
  - Los ambientes deben mantenerse en buen estado de higiene y operatividad, deben ser desinfectados frecuentemente y estar adecuadamente ventilados.
  - Contar con espacios exclusivos que permitan almacenar la ropa de casa y/o prendas personales e indumentaria de trabajo (de ser el caso), de tal forma que se evite la contaminación.

### 6.3.2. Lineamiento 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo

El responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de cada centro de trabajo, o quien cumpla esa función, debe gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- a. Identificación de riesgo de exposición a SARS-CoV (COVID-19) de cada puesto de trabajo según las definiciones del numeral V del presente protocolo.
- b. Los trabajadores deben completar la Ficha de Sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo, que es entregada por el empleador. Se podrán usar medios digitales para emitir y recibir el mencionado documento.
- c. Control de temperatura corporal al momento de ingreso al centro de trabajo.
- d. Todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso debe ser manejado de acuerdo al Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 del MINSA.
- e. La aplicación de pruebas de diagnóstico para vigilancia de la infección por SARS-CoV-2, según normas del Ministerio de Salud, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo con Alto o Muy Alto Riesgo, las mismas que deben ser gestionadas por el empleador, debiendo estar debidamente registradas en el Sistema Integrado COVID-19 (SISCOVID-19).
- f. Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas de laboratorio diagnosticadas y para vigilancia de infección por SARS-CoV-2 no son obligatorias, y se deben hacer únicamente para aquellos



trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.

- g. No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio para definir el alta del paciente.
- h. La valoración de las acciones realizadas en el marco de este lineamiento, aprobado por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, permite al profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien cumpla dicha función, determina si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

Si se identifica un caso sospechoso o se toma conocimiento del contacto de una persona con un caso confirmado, el profesional de la salud procede con las siguientes medidas:

- a. El sospechoso es derivado a un establecimiento de salud para su manejo conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, "Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID en el Perú" y sus modificatorias, y de la Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, "Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú" o el que haga sus veces.
- b. Evaluación del caso sospechoso por el responsable de la salud en el trabajo para identificar potenciales contactos.
- c. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o IAFA del trabajador para el seguimiento de casos correspondiente.
- d. Brindar material e información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

Se recomienda realizar seguimiento clínico a distancia, diario o interdiario, al trabajador identificado como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado, según corresponda. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la ficha F300 (ficha de seguimiento) del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.

En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.

Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso de COVID-19 o contacto con un caso confirmado, el empleador procede con otorgar el descanso médico con la indicación firmada de médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de la organización.

### 6.3.3. Lineamiento 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio

- a. El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) y puntos de desinfección con



dispensadores de alcohol (gel o líquido) para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores y usuarios.

- b. Mantener los servicios higiénicos, camerinos y/o vestuarios en las mejores condiciones de limpieza, completamente operativos, con agua potable y los insumos de limpieza necesarios (jabón líquido, papel higiénico, papel toalla y alcohol en gel).
- c. Los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel debe ubicarse al ingreso del recinto, tanto para los trabajadores internos o externos y también para el público, estableciendo el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades al interior del recinto, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.
- d. En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección debe indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol gel o líquido no reemplaza el lavado de manos.

#### **6.3.4. Lineamiento 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo**

Los responsables del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, asegurarán el cumplimiento de las siguientes actividades para la sensibilización:

- a. Para las personas en general
  - Brindar orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación, estas deben incluir distanciamiento físico. Uso de mascarilla e higiene de manos.
  - Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 constatado por un profesional de la salud.
  - Educar permanentemente en medidas preventivas, para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
  - Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19.
- b. Para el personal interno y externo
  - Gestionar la sensibilización y capacitación de las medidas preventivas sobre el riesgo de contagio de COVID-19 antes de la realización del evento, poniendo énfasis en el lavado de manos con agua y jabón y/o desinfección, distanciamiento físico, uso de EPP y limpieza y desinfección de superficies en contacto con las manos.
  - Informar adecuadamente al personal interno y externo los síntomas de la COVID-19 que deben ser reportados al



responsable de Salud y Seguridad en el trabajo, en concordancia con la ficha de sintomatología de la COVID-19.

- Gestionar la elaboración de carteles o avisos de sensibilización, y colocarlos en lugares visibles del evento, así mismo, difundirlos a través de medios de comunicación eficientes.
- Mantener información documentada que evidencie la ejecución de la sensibilización y capacitación, las mismas que deberán ser preferentemente virtuales mientras dure el estado de emergencia.

c. Para el público

- Difundir las medidas sanitarias para prevenir el contagio de la COVID-19, por medios digitales, carteles o murales ubicados en distintas áreas del evento y medios de comunicación verbales para la sensibilización del público.
- Informar a los asistentes sobre el uso obligatorio de la mascarilla durante toda su permanencia en el evento y mantener un comportamiento oportuno que evite el contagio de la COVID-19 (no tocar los ojos, nariz y boca sin lavarse las manos agua y jabón previamente).

### 6.3.5. Lineamiento 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementan considerando los siguientes aspectos:

a. Aspectos generales:

1. Para ingresar a los espacios (abiertos o cerrados) se procede a medir la temperatura, la cual no debe superar los 37.5° C, y realizar la desinfección de manos y calzados
2. Se mantiene un distanciamiento físico de al menos 1.50 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarillas quirúrgica o comunitaria según corresponda. En los casos no sea viable por la naturaleza del trabajo, se toman las medidas correspondientes para trabajos de ese tipo acorde a la normativa.
3. Se genera mecanismos para prevenir el contagio durante el desarrollo de sus actividades.
4. Se establece puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa.
5. En el caso exista la necesidad de pernoctar en el centro de labores, se debe mantener el distanciamiento entre camas no menor a 2 metros.
6. Se realiza el saneamiento integral de las instalaciones antes del evento.
7. Las edificaciones donde se desarrolle el evento deben contar con un espacio para atención médica de primeros auxilios, cada 500 personas concentradas en condición de asistentes, y desde el que puedan ser evacuados en una ambulancia.
8. En los recintos donde se desarrolle el evento se debe considerar el artículo 28, inciso a y b de la norma A.130, para determinar el número de accesos siendo de 400 personas la capacidad máxima por sector.



9. En el caso de las mujeres gestantes, no se debe postergar el uso del descanso pre y post natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este período.
10. Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia deben realizar trabajo remoto. En caso no sea posible por la naturaleza de sus labores, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.

**b. Personal (interno y externo):**

1. Utiliza los EPP y se asegura que se encuentren en buen estado de conservación e higiene antes, durante y después de las actividades.
2. Accede al control de la temperatura corporal al momento de ingresar y al finalizar la jornada laboral con un termómetro clínico infrarrojo.
3. Realiza la desinfección de calzado (suela) al ingreso de las instalaciones.
4. Cumple con el procedimiento y frecuencia del lavado de manos con agua y jabón o desinfección (antes, durante y después de sus actividades).
5. Reporta cualquier indicio del cuadro clínico correspondiente al COVID-19 (fiebre, tos, malestar de cuerpo, etc.) al responsable de seguridad y salud de los trabajadores, a través de medios de comunicación eficientes según contexto.
6. Mantiene prácticas de higiene adecuadas que evite el contagio de COVID-19 (no tocar los ojos, nariz, y boca, sin lavarse las manos con agua y jabón previamente).
7. Luego de estornudar se cambia la mascarilla (en caso de mascarilla descartable)
8. Aplicar la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA para el regreso o reincorporación al trabajo de los trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, tal como se establece en el numeral 7.3 de los lineamientos. En el caso de los trabajadores con comorbilidades o mayores de 65 años, no podrán ocupar puestos de mediano y alto riesgo de ninguna manera. Estos detalles deben ser establecidos por el responsable de salud y seguridad en el trabajo.
9. La cantidad de personas en escena debe ser acorde al cumplimiento del distanciamiento físico obligatorio, en relación con la dimensión del espacio escénico. Se recomienda priorizar las obras unipersonales.
10. Usualmente el desarrollo de la práctica de danza o circo requiere mayor contacto físico entre los participantes. Para estos casos, u otras situaciones similares que se presenten, se propone lo siguiente:
  - o Los/as coreógrafos/as, directores/as o maestros/as, deben alentar las creaciones y/o coreografías individuales.
  - o En caso se requiera la participación grupal, esta debe considerar el distanciamiento físico obligatorio entre artistas, alentando coreografías grupales en las que no intervenga el contacto físico directo e indirecto (a través de algún elemento).
  - o En todos los casos de producción de un espectáculo de danza o circo, el coreógrafo o director/a junto con el responsable de la producción detalla las condiciones en que se desarrollará el espectáculo a fin de que se pueda realizar una evaluación de los riesgos derivados de dicha producción y se propongan las medidas de seguridad específicas necesarias.
11. El equipamiento técnico y cualquier otro elemento de trabajo debe ser manipulado solo por el personal técnico que vaya a realizar la



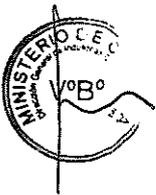
operación, ya que debe intervenir la cantidad mínima de personal. En aquellas situaciones en que se requiera mover equipamiento entre dos personas, se debe utilizar protector facial y tapabocas.

12. En el caso de micrófonos a ser utilizados en la escena, estos son etiquetados con el nombre del artista que lo utiliza. Es decir, son de carácter personal. Deben ser desinfectados diariamente, antes y después de su manipulación, según las recomendaciones del fabricante para luego ser guardados en una bolsa con cierre hermético (tipo ziploc).
13. Para el caso de las actividades artísticas ligadas a la actuación, canto, la animación o al uso de instrumentos de viento, en las que no se pueda usar la mascarilla, se recomienda que el profesional de la salud, considerando las medidas de seguridad y salud en el trabajo respectivas, establezca medidas complementarias, tales como la distancia física o barreras de protección.
14. Prohibir el saludo mediante contacto físico.
15. Hacer uso del celular en momentos que no distraigan las tareas y solo para uso personal, tomando en consideración los cuidados para no exponerse a una posible situación de contagio.
16. En el caso de requerir el uso de vientos, se recomienda el uso de barreras y fundas que eviten la aerosolización.

#### c. Público:

Los organizadores del evento deben informar a los asistentes de manera oportuna las siguientes condiciones del servicio:

1. Permitir el control de temperatura corporal al ingreso del establecimiento en el que se realiza el evento y en caso sea necesario durante el desarrollo de este.
2. Brindar datos personales para facilitar la trazabilidad en caso se identifica a un caso positivo de COVID-19 durante un evento específico.
3. Utilizar mascarilla en buen estado durante su permanencia en el evento. Sólo podrán retirársela para consumir alimentos en las áreas definidas para ello.
4. Realizar la desinfección de manos al ingreso del evento y cada vez que sea requerido como parte de las medidas preventiva definidas.
5. Realizar la desinfección de calzado (suela) al ingreso del evento y cada vez que sea requerido como parte de las medidas preventivas definidas.
6. Respetar los espacios delimitados, el distanciamiento físico y las señalizaciones de tránsito durante el desarrollo del evento.
7. Evitar formar grupos con personas que no pertenezcan a su núcleo familiar.
8. El público que no cumpla con las medidas preventivas sanitarias establecidas no podrá permanecer en el evento.
9. Medios de Pago:
  - Optar por medios de pago virtuales (transferencias bancarias, aplicativos, entre otros) para reducir el riesgo de contagio.
  - Si la organización del evento opta por pagos que involucran interacción directa (pagos en efectivo y uso de POS) debe realizar la desinfección de todos los elementos, evitando el contacto físico directo. Asimismo, debe considerarse el distanciamiento obligatorio, el evitar la aglomeración, y el tiempo de permanencia.



- El personal a cargo de la boletería tiene una barrera física mediante una pantalla o semejante al público, y mantiene la separación mínima de 1.50 metros a través de señalización colocada en el suelo.
- El personal de boletería se encarga de los procedimientos de desinfección de los equipos utilizados.
- El personal de boletería sigue el procedimiento de limpieza y desinfección toda vez que intercambie mercancía con el público.

**d. Actividades operativas para eventos en espacios cerrados al 40%:**

**d.1. Pre-evento**

El personal (interno y externo) del evento deben cumplir las medidas preventivas definidas en el presente protocolo. Estas medidas deben ser difundidas a través de capacitaciones, sensibilización, medios de comunicación verbales o digitales. Las siguientes medidas preventivas operativas tienen por finalidad evitar o disminuir el riesgo de contagio de la COVID-19 durante esta actividad.

1. Promover espectáculos que eviten comportamientos del público que aumenten el riesgo de transmisión, por ejemplo, aglomeraciones o contacto físico. Se debe promover formas de interacción pertinentes para cada experiencia artística.
2. Considerar los criterios de aforo, infraestructura y renovación de aire para determinar el tiempo de duración de la función y la frecuencia de actividades en un mismo espacio.
3. La capacidad para el público será igual o menor al 40% del aforo total, siempre y cuando no supere las 600 personas.
4. Organizar el montaje del evento previniendo las aglomeraciones (fechas u horarios diferenciados).
5. Habilitar un sistema de reserva sectorizado para gestionar la demanda de espacios, de modo que no haya más personas del número deseado en el recinto y se puedan proporcionar registros de los asistentes, para fines de rastreo de contactos en el evento, ante un posible caso de la COVID-19.
6. Respetar el aforo definido de acuerdo con el área de trabajo para el montaje.
7. Cumplir con el distanciamiento físico u otra distancia definida por la organización del evento.
8. Considerar la distancia entre artistas y público no menor a 4 metros. En caso no sea posible o viable por factores específicos del espacio o actividad, se recomienda que el profesional de la salud, considerando las medidas de seguridad y salud en el trabajo respectivas, establezca medidas complementarias, como por ejemplo el uso de barreras.
9. La duración máxima de los espectáculos no debe exceder a los 90 minutos.
10. Considerar los criterios de aforo, que mantengan un distanciamiento no menor a 1.50 metros. Es en base a la distancia, y considerando siempre las características físicas de los ambientes que deberá calcularse el aforo que minimice el riesgo de la transmisión del virus. Se recomienda iniciar técnicamente con el 30% del aforo hasta llegar al máximo permitido que es 40%.

La forma de limitar el aforo se puede determinar en función a la disposición de cada espacio sin que supere el 40% de aforo regular:



i. Espacios con butacas fijas:

- Intercalando, en cada fila, 1 butaca ocupada x 2 libres, así como la disponibilidad de las columnas en el espacio, respetando el distanciamiento físico.
- Cada espacio podrá disponer una cantidad de localidades juntas a fin de promover el consumo familiar. La oferta de estos sitios dependerá de la evaluación de cada espacio.
- Las butacas restringidas deben tener una señalética clara y visible con la finalidad de clarificar su no uso para el público.
- Los organizadores podrán contar con un sistema informático de bloqueo de butacas dinámicas. En caso no cuenten con ello, deberán distribuir su aforo de tal forma, que garantice el distanciamiento entre los asistentes. Asimismo, de ninguna manera se debe considerar la asignación de butacas en filas continuas.

ii. Espacios sin butacas:

- Se señala las ubicaciones de los espectadores.
- En el caso de colocar mobiliario para los asistentes, éste deberá ser distribuido a 1.50 metros de distancia entre las superficies exteriores del mobiliario, el cual no debe moverse en ninguna circunstancia.
- Para el caso de graderías considerar el distanciamiento de 1.50 metros entre persona y persona.
- Se requiere incrementar las medidas de seguridad y control.

11. Limpiar y desinfectar los equipos, herramientas o materiales que no sean de uso personal.
12. Utilizar los EPP definidos en función al riesgo de su actividad.
13. Limpiar y desinfectar frecuentemente las superficies que tienen contacto con las manos (butacas, sillas, perillas, pasamanos, mesas, etc.)
14. Colocar infografía, murales y señalización para prevenir el riesgo de contagio de la COVID-19 (distanciamiento, uso de EPP, delimitación de zonas de tránsito o espera, aforo, etc.).

## d.2 Desarrollo

Durante el desarrollo del evento se deben cumplir las medidas preventivas definidas en el presente protocolo. Estas medidas deben ser difundidas a través de capacitaciones, sensibilización, medios de comunicación verbal, visual, táctil o digital con el fin de evitar o disminuir el riesgo de contagio de la COVID-19 durante esta actividad.

### Registro e ingreso del público:

1. Controlar la temperatura corporal del público que no debe ser mayor a 37.5 °C.
2. Realizar el registro del público de manera virtual; de no ser posible, implementar módulos o espacios de registro que cuenten con barreras de protección.
3. Organizar el ingreso del público previniendo las aglomeraciones, habilitando varios accesos. Si no es posible, se debe mantener el distanciamiento físico mínimo de un 1.50 metros entre persona y persona y turnos de entrada y salida.



4. Se identifica áreas de espera en antesalas o vestíbulos con distancia suficiente.
5. Se prevé horarios más holgados para permitir un ingreso y egreso escalonado que permita controlar el distanciamiento.
6. Se sugiere la siguiente forma de organización:
  - En caso de contar con un ambiente amplio previo al lugar de realización del espectáculo de artes escénicas, se deben propiciar ingresos y egresos por grupos de ubicación.
  - En caso de no contar con un ambiente previo al lugar de realización del espectáculo de artes escénicas, se recomienda el ingreso por orden de llegada.
7. Toda persona que ingrese como público debe realizar las medidas de higiene; que incluyen desinfección de mano a través de los dispensadores de alcohol gel a disposición del público (pedal) y la desinfección de calzado (pediluvio). Y proceder a la medición de temperatura.
8. Siempre que sea posible se sugiere contar con equipos de validación de ingreso electrónico autónomo (con supervisión de personal indispensable).
9. Se debe contar con personal de atención al público en cantidad suficiente (1 trabajador por cada 50 espectadores) para recintos con un aforo regular de hasta 1500 personas.
10. Monitorear el flujo de ingreso y salida del público para cumplir el aforo establecido para cada área del evento.
11. De ser necesario el reingreso se debe volver a pasar por los controles de ingreso y desinfección.
12. En los formatos donde se requiera crear pasadizos amplios de ida y vuelta se sugiere considerar corredores de circulación que permitan mantener el distanciamiento físico no menor de 1.50 metros, para las diferentes zonas de tránsito hacia los baños, puntos de ventas, tópicos, y otros. Estos deben estar debidamente señalizados.
13. Verificar que el público cumpla con ocupar los asientos asignados o en el caso de no contar con asientos fijos, considerar un mecanismo para mantener el distanciamiento físico no menor a 1.50 metros entre personas o grupos familiares.

### **d.3 Experiencia de la actividad del evento**

1. Difundir mensajes de prevención a través de las locuciones de sala, o mensajes de seguridad (lavado de manos, respetar el distanciamiento, uso de EPP, etc.) durante el desarrollo del evento.
2. Se debe implementar señalización de rutas de desplazamiento y evacuación del público de forma unidireccional que mantenga el distanciamiento físico.
3. Implementar mecanismos de información, inclusivos y accesibles, para absolver dudas, preguntas y orientar al público sobre temas referidos a la prevención del riesgo de contagio e identificación de sintomatología de la COVID-19.
4. En el tiempo previo de espera las puertas deben estar permanentemente abiertas.
5. El público ingresa directamente a ocupar sus localidades, debidamente señalizadas, y se les recomienda permanecer en sus lugares hasta el final del espectáculo, salvo que se requiera la utilización de los baños, tópicos u otros.



6. Mientras los concurrentes se encuentran en el espacio de la actividad, el personal de limpieza del espacio desinfecta los espacios de uso común, como los baños, y repone los elementos de higiene que sean necesarios para utilizar en la salida.
7. Se debe prohibir que las personas externas a la actividad deambulen por espacios no determinados dentro del circuito de circulación.
8. Finalizada la actividad se repite en audio las medidas de prevención e higiene y el protocolo para dejar el espacio, a tal efecto el retiro de los concurrentes debe ser ordenado y dentro del circuito de circulación trazado, manteniendo las distancias.
9. Se desinfectan los elementos utilizados para la técnica, escenario y todo el equipamiento del espacio que se hubiera manipulado, así como todos los espacios y el mobiliario que se coloque en el circuito de circulación.
10. Se promueve el uso individual y por turnos de los servicios higiénicos.
11. Se debe tomar en cuenta las necesidades particulares del público que presenta alguna discapacidad al realizar ajustes en los lugares o instalaciones, las mismas que deben ser comunicadas pertinentemente.
12. Se debe establecer zonas específicas para recibir coberturas de prensa, registro o transmisión, quienes también deberán respetar todas las medidas preventivas definidas.
13. Servicio de alimentación:
  - Dentro de la sala o espacio para el público (zona de espectadores) no está permitida la compra e ingesta ni de alimentos ni de bebidas.
  - Se puede brindar el servicio de alimentación siempre y cuando el espacio destinado para esta actividad sea diferenciado del espacio para el tránsito y lugar desde donde el público disfruta del espectáculo; y que cumpla con lo establecido en el protocolo sectorial para restaurantes y servicios afines en la modalidad de atención (Resolución Ministerial N° 208-2020-PRODUCE y Resolución Directoral N° 014-2020-PRODUCE-DGDE).
14. Salida del público
  - Organizar la salida del público de tal manera que se eviten aglomeraciones y se establezcan salidas diferenciadas y escalonadas o salidas múltiples.
  - En caso el espacio cerrado por condiciones de infraestructura tenga una sola puerta de ingreso y salida, se organizará la salida del público de manera escalonada para evitar aglomeraciones.
15. Restricciones:
  - No se reparten programas de mano ni volantes en formato físico.
  - No está permitido el acceso del público a las zonas de trabajo técnico y artístico.
  - No se permite visitantes entre bastidores, camerinos, vestidores u otro espacio dedicado a los trabajadores.
  - No se permite firma de autógrafos o fotografías con los artistas u otros trabajadores.
  - No se da el servicio de guardarropa.
  - No se permite la interacción de los artistas con el público a través de objetos (por ejemplo, alcanzando pelotas, globos, etc.).



**e. Actividades operativas para los eventos en espacios abiertos al 60%:**

**e.1. Pre-evento**

El personal (interno y externo) del evento deben cumplir las medidas preventivas definidas en el presente protocolo. Estas medidas deben ser difundidas a través de capacitaciones, sensibilización, medios de comunicación verbales o digitales. Las siguientes medidas preventivas operativas tienen por finalidad evitar o disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 durante esta actividad.

1. Promover espectáculos que eviten comportamientos del público que aumenten el riesgo de transmisión como, por ejemplo, los desplazamientos, aglomeraciones, o el contacto físico.
2. La capacidad será igual o menor al 60% del área destinada para la actividad.
3. Extremar las medidas de higiene del personal en el traslado del equipamiento desde el depósito, hasta el desmontaje y guardado del equipamiento.
4. Instruir al personal para comunicar fehacientemente la dinámica de las actividades y así evitar aglomeraciones mediante control de circulación de personas y/o vehículos en el predio donde se realiza la actividad.
5. Respetar la distancia física mínima de 1.50 metros en la jornada de trabajo. Para lo cual, ningún elemento o artefacto de trabajo, o documentación necesaria para el trabajo, debe entregarse en mano, sino apoyándolo de modo temporal sobre algún mobiliario. En los casos no sea viable por la naturaleza del trabajo, se toman las medidas correspondientes para trabajos de ese tipo acorde a la normativa.
6. Proveer desinfectante en base de alcohol con rociadores para los trabajadores (alcohol al 70% o alcohol en gel al 60%).
7. Los vehículos deben lavarse y desinfectarse previamente en los lugares destinados a tal efecto en el sitio de carga y descarga.
8. El/la chofer debe cumplir los requisitos de salud establecidos. En el caso de que un/a trabajador/a presente cualquier tipo de síntoma de enfermedad respiratoria debe evitar inmediatamente la realización de las tareas.
9. En caso de participar de la carga del equipamiento, el/la chofer debe lavarse las manos con agua segura y jabón líquido, con el procedimiento adecuado, utilizando para el secado toallas de papel; o bien utilizar alcohol en gel o alcohol al 70%.
10. El evento debe contar con un espacio para atención médica de primeros auxilios, cada 500 personas concentradas en condición de asistentes, y desde el que puedan ser evacuados en una ambulancia.
11. Para la organización y disposición de los accesos se debe considerar el artículo 28, inciso a y b de la norma A.130, para determinar el número de accesos siendo de 400 personas la capacidad máxima por sector.
12. La provisión de servicios sanitarios está señalada de acuerdo a la Norma Técnica A-100 "Recreación y Deportes"



Según el número de personas	Hombres	Mujeres
De 0 100 personas	2 0 1L, 1u, 1l	1L, 1l
De 101 a 400	2L, 2u, 2l	2L, 2l
Cada 200 personas adicionales	1L, 1u, 1l	1L, 1l

### 13. Selección del lugar de la actividad

- De acuerdo con las autoridades municipales, se define un predio amplio donde puedan ubicarse el escenario y la zona técnica necesaria, en lo posible con vías de acceso que permita un ingreso y egreso ordenado de las personas y/o vehículos al sector.
- Se tiene en cuenta la seguridad general en los alrededores del predio para evitar el ingreso de vehículos o personas que no cuenten con entrada.
- De ser posible, debe tener acceso a baños públicos, garantizando las condiciones de sanitización periódica correspondientes y la provisión de elementos de sanitización.

### 14. Emisión de entradas y registro de público

- a) Actividades culturales pagadas al aire libre en espacios privados o públicos:

Se realiza la reserva de entradas por canales digitales, radiales, telefónicos u otros y se envía al usuario el comprobante por el medio elegido. Se debe brindar indicaciones precisas para concurrir al espectáculo, además de comunicar a los asistentes las recomendaciones de higiene y la logística de ingreso y permanencia en el predio. Este paso es necesario para evitar aglomeraciones, y llevar un adecuado registro que permita la trazabilidad.

- b) Actividades gratuitas en espacios abiertos:

En los casos en que la situación socioeconómica y demográfica donde se desarrolle la actividad no permita la utilización de medios digitales por falta de recursos o conectividad, o se realice una actividad al aire libre de acceso irrestricto, se debe fortalecer la comunicación de las indicaciones precisas para el público: elementos de sanitización, y las funciones de control. Las instituciones y organizaciones de administración del territorio deben brindar las facilidades necesarias para dicha actividad (municipalidades, comisarias, etc.).

- c) Intervenciones en la vía pública realizadas por artistas de calle u otros trabajadores culturales, en donde no es posible contar con un cerco perimétrico por la naturaleza de la actividad:

En el caso que las intervenciones que realicen artistas de calle u otros trabajadores culturales; tales como artistas circenses, artistas teatrales, bailarines, cómicos, músicos y demás disciplinas, cuyo espacio de trabajo es circunstancial o primordialmente la vía pública, deben asegurar la realización de sus actividades respetando la



distancia física entre los artistas y evitando la aglomeración de público y el contacto con los conductores de automóviles y transeúntes, de ser el caso. En ese sentido, la actividad de los artistas debe adecuarse a las medidas especificadas establecidas en el presente protocolo. Las instituciones y organizaciones de administración del territorio deben brindar las facilidades y pautas necesarias para dicha actividad (municipalidades, comisarías, etc.).

#### 15. Montaje:

- El personal técnico encargado de las tareas de montaje y operación técnica debe cumplir todas las normas de desinfección, prevención y cuidado estipuladas previamente para todos los/las participantes de la cadena de tareas necesarias.
- El personal técnico es el responsable del armado de la técnica y la operación.
- En caso de utilizarse cases o cajas para el traslado del equipamiento, instrumentos o accesorios, éstos deben ser desinfectados previamente con solución del alcohol 70% o lavandina en las concentraciones recomendadas o desinfectantes sin contacto.
- Los/las artistas llegan al predio por sus propios medios debiendo realizar la desinfección de su vehículo si lo utilizaran, antes y luego de la intervención al regresar a su domicilio.
- Los/las artistas llegan al lugar inmediatamente después de que el montaje de este haya terminado, y el personal destinado al mismo ya no se encuentre posicionado en el espacio destinado para la presentación. En caso los/las artistas participen del montaje se deberán mantener las medidas de prevención y cuidado necesarias para estas actividades.
- Los/las artistas proceden a la desinfección del equipamiento con el cual tengan contacto, para lo cual deben estar provistos con los elementos necesarios.
- Los/las artistas u otros trabajadores proceden a la comunicación al público respecto de las condiciones de sanidad y distanciamiento para el desarrollo de la actividad.
- Cumplidos dichos recaudos pueden realizar la intervención artística.
- Considerar la distancia entre artistas y público no menor a 4 metros. En caso no sea posible o viable por factores específicos del espacio o actividad, se recomienda que el profesional de la salud, considerando las medidas de seguridad y salud en el trabajo respectivas, establezca medidas complementarias, como por ejemplo el uso de barreras.



#### e.2 Desarrollo

Durante el desarrollo del evento se deben cumplir las medidas preventivas definidas en el presente protocolo. Estas medidas deben ser difundidas a través de capacitaciones, sensibilización, medios de comunicación verbal, visual, táctil, digital, etc., con el fin de evitar o disminuir el riesgo de contagio de la COVID-19 durante esta actividad.

## 1. Registro e ingreso del público:

- Con la finalidad de evitar aglomeraciones en el ingreso al predio elegido, debe plantearse una entrada lo más escalonada posible, en función de las necesidades de la actividad. Considerar que se requiere un ingreso diferenciado por cada 400 personas, de acuerdo a la RNE.
- A efectos de la realización de las actividades al público, se determina un "circuito de circulación" limitado dentro del espacio y un protocolo para la misma y señalizaciones de distanciamiento físico en espacios donde se realice colas.
- En este sentido, los espacios permitidos para la circulación de los concurrentes son únicamente: espacio de ingreso, donde se realizan las filas para dar las indicaciones para el desarrollo de la actividad y controles, así como para asegurar las medidas de higienización del público; el espacio destinado a la ubicación del público; y los baños.
- Para el ingreso se debe colocar la correcta señalización, para respetar el distanciamiento.
- El espacio donde se ubica el público debe disponerse de modo que permita establecer una distancia mínima de 1.50 metros, entre persona y persona, previendo pasillos amplios para el tránsito en ingreso, circulación y egreso. Asimismo, se podrá disponer una cantidad de espacios juntos a fin de promover el consumo familiar. La oferta de estos sitios dependerá de la evaluación de cada espacio. En ese sentido, se deberá verificar que el público cumpla con ocupar los asientos asignados o en el caso de no contar con asientos fijos, considerar un mecanismo para mantener el distanciamiento físico no menor a 1.50 metros entre personas o grupos familiares.
- Cabe señalar que los lugares para el público en el caso de espacios abiertos podrán ser variables: mobiliarios o semejantes (butacas, sillas, tarimas, tribunas, graderías, mesas, entre otros); y asistencia y permanencia durante el espectáculo en vehículos desde donde se podría apreciar el espectáculo (automóviles, motocicletas, mototaxis, u otros). En todas las modalidades se deben asegurar que las medidas de distancia física se mantengan, con las especificaciones necesarias para cada caso.
- La cantidad de público está determinada por la cantidad de personas que pueden ubicarse calculando los metros totales del espacio dividido en  $\text{mts}^2$  (espacio mínimo para cada persona para mantener el distanciamiento), y previendo demarcación de pasillos amplios para el tránsito en ingreso, circulación y egreso.
- Para el caso en que no se pueda controlar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente protocolo durante el desarrollo de la actividad, ya sea por incumplimiento del público a las medidas de distanciamiento, de protección y/o de sanitización, el responsable debe inmediatamente dar por finalizada la misma, coordinando la desconcentración en forma ordenada, y con la distancia estipulada.
- La duración máxima del espectáculo podrá ser mayor a 90 minutos, en tanto que estos espacios permiten una renovación constante de la ventilación natural, y no exceda los tiempos que permita un montaje, desmontaje y traslado de personal dentro del horario establecido por el gobierno central para el traslado de personas.
- No se debe permitir el ingreso de personas con síntomas de la COVID-19 al espacio destinado para la actividad al aire libre. A tal efecto, durante el protocolo para el ingreso, se exhibe en cartelería visible y



legible, los síntomas y medidas ante la enfermedad para poner en conocimiento a todos los concurrentes.

- Se realiza un triaje, mediante un cuestionario, para no permitir el ingreso a personas con síntomas respiratorios ni febriles.
- Se debe contar con personal de atención al público en cantidades suficientes (1 trabajador por cada 50 espectadores) para recintos con un aforo regular hasta 1500 personas y para recintos con un aforo regular mayor a 1500 personas se sugiere contar con más personal (1 trabajador por cada 75 espectadores) debidamente equipados con equipos de protección personal sanitaria y con formación en protocolos de acogida y de actuación en caso de emergencia COVID-19 (Sintomatología COVID-19).
- Monitorear el flujo de ingreso y salida de los asistentes para cumplir el aforo establecido para cada área del evento.
- De ser necesario el reingreso se debe volver a pasar por los controles de ingreso y desinfección.
- Las edificaciones de espectáculos no deportivos (centros de diversión, salas de espectáculos u otros) deberán contar con un espacio para atención médica de primeros auxilios, cada 500 personas concentradas en condición de asistentes, y desde el que puedan ser evacuados en una ambulancia.

## 2. Experiencia del evento

- Difundir mensajes de prevención a través de las locuciones o mensajes de seguridad (lavado de manos, respetar el distanciamiento, uso de EPP, etc.) durante el desarrollo del evento.
- Se debe implementar señalización de rutas de desplazamiento del público de forma unidireccional que mantenga el distanciamiento físico.
- Implementar mecanismos de información, inclusiva y accesible, para absolver dudas, preguntas y orientar al público sobre temas referidos a la prevención del riesgo de contagio e identificación de sintomatología del COVID-19.
- Los concurrentes ingresan directamente a ocupar espacios, debidamente señalizados, y se les recomienda permanecer en sus lugares hasta el final del espectáculo, salvo que se requiera la utilización de los baños, tópicos u otros.
- Mientras los concurrentes se encuentran en el espacio de la actividad, el personal de limpieza del espacio desinfecta los espacios de uso común, como los baños, y repone los elementos de higiene que sean necesarios para utilizar en la salida.
- Se debe prohibir que personas externas a la actividad deambulen por espacios no determinados dentro del circuito de circulación.
- Finalizada la actividad se repite en audio las medidas de prevención e higiene y el protocolo para dejar el espacio, a tal efecto el retiro de los concurrentes debe ser ordenado y dentro del circuito de circulación trazado, manteniendo las distancias.
- Se desinfectan los elementos utilizados para la técnica, escenario y todo el equipamiento que se hubiera manipulado, así como todos los espacios y el mobiliario que se coloque en el circuito de circulación.
- Se promueve el uso individual y por turnos de los servicios higiénicos.
- Se debe tomar en cuenta las necesidades particulares del público que presenta alguna discapacidad al realizar ajustes en los lugares o instalaciones, las mismas que deben ser comunicadas pertinentemente.



- Se debe establecer zonas específicas para recibir coberturas de prensa, registro o transmisión, quienes también cumplirán con las medidas preventivas definidas.

### 3. Servicio de alimentación

Se puede brindar el servicio de alimentación siempre y cuando el espacio destinado para esta actividad sea diferenciado del espacio para el tránsito y del lugar desde donde el público ve el espectáculo, y se cumpla con lo establecido en el protocolo sectorial para restaurantes y servicios afines en la modalidad de atención (Resolución Ministerial N° 208-2020-PRODUCE y Resolución Directoral N° 014-2020-PRODUCE-DGDE).

### 4. Salida del público

Organizar la salida del público de tal manera que se evite las aglomeraciones y establezcan salidas diferenciadas o salidas múltiples.

### 5 Restricciones

- No se reparten programas de mano ni volantes en formato físico.
- No está permitido el acceso del público a las zonas de trabajo técnico y artístico.
- No se permite visitantes entre bastidores, camerinos, vestuarios, u otros lugares dedicado a los trabajadores.
- No se permite la firma de autógrafos o fotografías con los artistas.
- Dentro de la sala o espacio para el público (zona de espectadores) no está permitida la compra e ingesta ni de alimentos ni de bebidas.
- No se da el servicio de guardarropa.
- No se permite la interacción de los artistas con el público a través de objetos (por ejemplo, alcanzando pelotas, globos, etc.).

### e.3 Post Evento

Durante el desarrollo del posterior al evento se deben cumplir las medidas preventivas definidas en el presente protocolo. Estas medidas deben ser difundidas a través de capacitaciones, sensibilización, medios de comunicación verbal, visual, táctil o digital con el fin de evitar o disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 durante esta actividad:

1. Limpiar y/o desinfectar las áreas del evento.
2. Realizar el desmontaje del evento siguiendo las medidas preventivas establecidas.
3. Informar al personal (interno y externo) y público a través de medios digitales, que reporten si llegan a ser diagnosticados como caso sospechoso o confirmados de la COVID-19, durante los 14 días posteriores al evento.
4. Mantener un directorio (nombres y apellidos, correo y celular) del personal (interno y externo) y público al evento para informar sobre casos sospechosos o confirmados de la COVID-19.

### e.4 Especificaciones para intervenciones en la vía pública realizadas por artistas de calle u otros trabajadores culturales, en donde no



**es posible contar con un cerco perimétrico por la naturaleza de la actividad:**

1. Los/las artistas de calle u otros trabajadores culturales deben cumplir con las indicaciones y pautas dispuestas para esta actividad en cada municipio.
2. Los/las artistas deben realizar la desinfección de sus elementos de trabajo antes y después de cada intervención.
3. Deben realizar una comunicación al público en forma precisa acerca de las condiciones de sanidad y distanciamiento para el desarrollo de la actividad.
4. Cumplidos dichos procedimientos pueden realizar la intervención artística.
5. Deben tomar particular cuidado para que no se produzcan aglomeraciones de público ni se entorpezca el tránsito.
6. Para el caso en que las intervenciones se realicen en las esquinas de los semáforos, no pueden tomar contacto directo ni con conductores vehiculares, ni con transeúntes.
7. En el caso de intervenciones donde se solicite una retribución o pago voluntario por parte del público, deben prever un sistema de recolección de las colaboraciones que permita mantener la distancia física, desinfectando los elementos utilizados para dicho efecto en cada utilización.
8. Finalizada la intervención deben comunicar la desconcentración, desinfectar el equipamiento utilizado, despejar la zona utilizada, y de ser necesario realizar la limpieza del espacio.

#### **6.3.6. Lineamiento 6: Medidas de protección personal**

- a) La organización del evento debe cumplir con los lineamientos de medidas de protección personal de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.6. de los lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA
- b) Considerar que los EPP son usados en función de los puestos de trabajo con riesgo de exposición a la COVID-19, según su nivel de riesgo (Anexo 3 de los lineamientos).
- c) Todo el personal (interno y externo) que interaccione directamente con el público debe utilizar careta facial de forma complementaria a la mascarilla.
- d) El distanciamiento del personal de atención (orientación, acomodación, venta, boletería, seguridad, etc.) con el público debe ser al menos de 1.50 metros. De no ser posible, utilizar careta facial adicional a la mascarilla o implementar barreras físicas (mamparas, micas, etc.) respetando el distanciamiento físico.



#### **6.3.7. Lineamiento 7: Vigilancia de la salud del personal en el contexto de la COVID-19**

- a) La vigilancia de la salud del personal es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- b) Como actividad de vigilancia, se controla la temperatura corporal de todo el personal al momento de ingresar y al finalizar la jornada laboral, con la aprobación del personal de salud que realiza la vigilancia de la salud de los trabajadores.

- c) La toma de temperatura corporal debe darse al ingreso al centro laboral, por un personal capacitado, la cual debe ser tomada en la zona frontal o temporal de cada personal.
- d) El empleador, a través del profesional de la salud o quien haga sus veces, es responsable del seguimiento del personal con temperatura mayor a 37.5° C., indicándole la evaluación médica.
- e) Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo el personal que presente temperatura mayor a 37.5°C o con síntomas respiratorios; el cual debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y se debe gestionar el tratamiento y seguimiento correspondiente.
- f) Durante la emergencia sanitaria y para garantizar la vigilancia epidemiológica del personal en el contexto de la COVID-19, los empleadores que realicen el tamizaje para la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores, en sus respectivos tópicos de medicina, salud ocupacional, entre otros, con insumos directamente adquiridos por ellos, deben notificar inmediatamente al área competente de las DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, según corresponda. Todos los casos deben ser notificados mediante el SISCOVID-19 y al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) a través del aplicativo de la vigilancia de la COVID-19 (Noti Web), disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/notiWeb/index.php/index/login#no-back-button> a través del personal de salud encargado.
- g) En el Plan se debe considerar las medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento técnico.
- h) La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros) psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otro) u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
- i) El personal de seguridad y salud en el trabajo es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19, debe hacer el registro correspondiente en la ficha F300 del SICCOVID-19. Para tal fin se debe solicitar el acceso a través de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de su jurisdicción.
- j) El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 será por un máximo de 14 días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo con evaluación médica debidamente certificada (SCTR o Certificado Médico del Colegio Médico del Perú).
- k) Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, este podrá ser realizado por el personal de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o IAFAS y EPS, en coordinación con el área competente de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA de su jurisdicción, según corresponda.
- l) El alta del personal sospechoso o confirmado por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SICCOVID-19.



#### 6.4. Consideraciones para el regreso y el retorno al trabajo

##### 6.4.1. Consideraciones para el regreso al trabajo

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de la COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de la COVID-19. En estos casos el regreso es automático.

#### **6.4.2. Consideraciones para la reincorporación al trabajo**

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitida por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional, a través del formato de alta de la ficha F300 del SICCOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.

En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este período puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas.

En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID -19, el alta la establece el médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.

#### **6.4.3. Consideraciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo**

Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador debe brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena. La actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, debe reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas para que pueda realizar su función. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo, según indicación del responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

En el caso de las artes escénicas, este tipo de trabajos incluye a los técnicos y asistentes de escenario quienes realizan carga de equipo pesado, trabajos en altura, manejo de alto voltaje e instalación de grupos electrógenos, entre otras labores de riesgo.

#### **6.4.4. Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para la COVID-19**

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes en los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente:

- a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores, para precisar el estado de salud y riesgo laboral



individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo descritos en el punto 6.1.17 de los lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

- b. Las personas que se encuentren en algunos de los grupos de riesgo descritos en el numeral 6.1.17 de los referidos lineamientos, realizan prioritariamente trabajo remoto.
- c. Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten regresar o reincorporarse, deben pasar por una evaluación individualizada por el médico ocupacional, luego de la cual el trabajador firmará un acta en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.

## VII. OTRAS CONSIDERACIONES

### 7.1 Medidas a adoptar ante un caso sospechoso o confirmado

Las actividades de identificación de sintomatología se realizan de acuerdo a los lineamientos de la normativa vigente.

- a) La organización del evento debe tener un área de aislamiento para las personas que presenten sintomatología asociada a la COVID-19 donde serán atendidas por el profesional de la salud, donde se gestione su posterior traslado a un centro de salud y comunicar al MINSA.
- b) De acuerdo con la directiva sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú, se establece implementar las medidas preventivas de control de temperatura en los accesos, impidiendo su ingreso a aquel público que tenga temperatura mayor a 37.5°C. En ese sentido, si se encuentra temperatura corporal mayor a 37.5° esta amerita evaluación del Profesional de la salud (o de quien haga sus veces) de la actividad de artes escénicas, y comunicar a la autoridad de salud correspondiente.
- c) En el caso de detectarse una persona en el público con un cuadro sintomático respiratorio (que presente tos, dolor de garganta, y al menos uno o más de los siguientes síntomas: malestar general, fiebre, cefalea -dolor de cabeza-, dificultad para respirar, congestión nasal), dentro del recinto e espacio donde se desarrolla la actividad, el personal de salud, médico, enfermero, paramédico, brigadista o responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores, brinda atención de urgencia como caso sospechoso y se extrema la protección del personal, procediendo a clasificar la gravedad del caso (leve, moderado, grave) y registrar los datos como nombre completo, DNI, teléfono de contacto, dirección y a qué centro de salud va acudir. Si el tópico tiene médico procede a llenar una historia clínica.
  - i. En el caso leve se le da las recomendaciones al paciente de los cuidados y la necesidad que acuda a un centro de atención médica para su diagnóstico y tratamiento (MINSA, ESSALUD, Privados).
  - ii. Si es moderada a grave la clasificación, debe mantenerse aislado y se coordina con un sistema de ambulancia (SAMU o particular) para su traslado al centro médico (MINSA, ESSALUD, privado) que le corresponda.

### 7.2. Medidas complementarias para las instalaciones y servicios

- a) De acuerdo con los requerimientos operativos del evento, se debe definir el aforo máximo de las áreas destinadas para la acomodación del público.



- b) Se debe definir y señalar las zonas de tránsito en el evento para un adecuado flujo del ingreso, desplazamiento y salida del personal (interno y externo) y público para evitar las aglomeraciones y cumplir el distanciamiento físico de al menos 1.50 metros.
- c) Implementar puntos de lavado y/o desinfección de manos al ingreso del evento y en las zonas de mayor tránsito y garantizar el aprovisionamiento de jabón líquido, papel toalla, soluciones desinfectantes, material informativo del lavado y/o desinfección de manos ubicado en la parte superior de los puntos de lavado o desinfección.
- d) Los ambientes deben ser adecuadamente ventilados en todo momento, ya que esto reduce la concentración de aerosolización. Para ello se debe:
  - i. Asegurar la renovación cíclica del volumen de aire según lo indicado por el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo.
  - ii. Mantener los ambientes con ventilación natural considerando las características de cada área.
  - iii. Iniciar la ventilación 2 horas antes de la apertura de la sala o espacio para el público y de igual forma mantenerlas abiertas 1 hora después de cada uso, si es posible manteniendo la ventilación todo el día.
  - iv. Los ventiladores (aspa, de pie, de sobremesa, etc.) no son recomendables ya que pueden ser una fuente de dispersión de gotículas.
  - v. En el caso de los espacios que cuenten con equipamiento de ventilación forzada tipo chiller, se debe incrementar la tasa de renovación con aire exterior. Se recomienda desinfectar diariamente la superficie de retorno y de impulsión de los equipos de ventilación y semanalmente una limpieza y desinfección del interior del equipo, así como el cambio y/o desinfección de los filtros. Estas frecuencias pueden modificarse en función de las horas de uso, el tipo de usuarios y la ocupación del espacio. En ese sentido, se debe asegurar la ventilación (filtros UV, HEPA, u otro mecanismo o forma) que permita un recambio de aire en los ambientes cerrados. Asimismo, como parte del cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben contar con un plan de monitoreo de factores de riesgo biológico, físico, químico, ergonómico, mismo que se aplica para ambientes cerrados, como el monitoreo de CO<sub>2</sub>, que sirven para identificar un posible riesgo de exposición.
  - vi. Para espacios que funcionen con sistemas descentralizados (como *fan-coil* o *splits*) que sólo recirculan el aire interior calentándolo o enfriándolo, se debe evitar que produzcan corrientes de aire y estos deben ser limpiados y desinfectados periódicamente. La limpieza y desinfección de las superficies externas de los equipos debe ser diaria con los productos habituales de limpieza y desinfección de superficies; adicionalmente, cada semana se deben desinfectar los filtros. Estas frecuencias pueden variar en función del tiempo y tipo de uso.
- e) Los equipos para controlar la temperatura corporal deben permitir la medición sin contacto con el personal (interno y externo) y público (termómetro infrarrojo, cámaras termográficas, etc.).
- f) Difundir por medios digitales y físicos los números de emergencia SAMU 106, bomberos 116, central policial 105 y consultas del coronavirus MINSA 113 y 107.
- g) Enviar por medios electrónicos y difundir mediante afiches o murales el plano de distribución de localidades, puntos de información, servicios higiénicos, zonas de tránsito, puntos de lavado y desinfección de manos, etc.

